

C.A. de Chillán
GIP/alf

Chillán, catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes existentes en la carpeta digital oídos en la relación, lo dispuesto en el número 2 del artículo 67 de la Ley 19.968, teniendo además presente la edad del demandando de actuales 84 años y los documentos acompañados por las partes, **se confirma** la resolución de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, con declaración que se rebaja el monto de los alimentos provisorios a la suma equivalente a 5 U.T.M.

Notifíquese.

Regístrese y, en su oportunidad, devuélvase.

NºFamilia-44-2025.